CV-PC-001-2024-SEN

INFORME FINAL DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DE DESIERTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-001-2024-SEN

MARZO DE 2024

INFORME FINAL DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DE DESIERTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-001-2024-SEN

OBJETO: *"IMPLEMENTAR PROPUESTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017, CON ÉNFASIS EN PEL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CUIDADO COMUNITARIO EN ARAS DE LA PERVIVENCIA CULTURAL FASE III".*

Mediante el presente documento se procede a informar el orden final de elegibilidad o declaratoria de desierta de las zonas de la presente invitación pública de la siguiente forma:

ZONAS ADJUDICADAS

ZONA	MUNICIPIO	VALOR ZONA ICBF + CONTRAPARTIDA
1	Maicao	$ 531.277.783,44
2	Maicao	$ 531.277.783,44
3	Maicao	$ 531.277.783,44
4	Maicao	$ 531.277.783,44
10	Maicao	$ 531.277.783,44
12	Maicao	$ 3.413.234.857,68
13	Maicao	$ 1.929.244.825,92
14	Maicao	$ 262.445.730,11
15	Maicao	$ 243.612.571,08
16	Maicao	$ 224.779.412,05
17	Maicao	$ 1.458.847.985,66
18	Maicao	$ 531.277.783,44
19	Maicao	$ 531.277.783,44
21	Maicao	$ 531.277.783,44
24	Maicao	$ 531.277.783,44
25	Maicao	$ 531.277.783,44
26	Maicao	$ 531.277.783,44
31	Maicao	$ 531.277.783,44
33	Maicao	$ 140.030.196,43
38	Maicao	$ 531.277.783,44
42	Maicao	$ 531.277.783,44
49	Maicao	$ 196.529.673,51
50	Maicao	$ 531.277.783,44
51	Maicao	$ 268.095.677,82

52	Maicao	$	531.277.783,44
54	Maicao	$	531.277.783,44
55	Maicao	$	1.007.274.586,08
56	Maicao	$	1.007.274.586,08
57	Maicao	$	531.277.783,44
62	Maicao	$	531.277.783,44
66	Maicao	$	531.277.783,44
68	Maicao	$	531.277.783,44
69	Maicao	$	1.007.274.586,08
71	Manaure	$	1.033.250.844,48
72	Manaure	$	531.277.783,44
73	Manaure	$	245.495.886,98
76	Manaure	$	531.277.783,44
78	Manaure	$	531.277.783,44
79	Manaure	$	531.277.783,44
80	Manaure	$	205.946.253,02
81	Manaure	$	531.277.783,44
84	Manaure	$	1.007.274.586,08
90	Manaure	$	531.277.783,44
91	Manaure	$	145.680.144,13
92	Manaure	$	531.277.783,44
93	Manaure	$	531.277.783,44
94	Manaure	$	168.279.934,97
95	Manaure	$	241.729.255,18
96	Manaure	$	531.277.783,44
99	Manaure	$	531.277.783,44
100	Manaure	$	531.277.783,44
101	Manaure	$	271.862.309,62
102	Manaure	$	531.277.783,44
103	Manaure	$	531.277.783,44
104	Manaure	$	531.277.783,44
105	Manaure	$	531.277.783,44
138	Manaure	$	149.446.775,94
140	Manaure	$	531.277.783,44
141	Manaure	$	531.277.783,44
142	Manaure	$	205.946.253,02
143	Manaure	$	1.509.247.647,12
146	Manaure	$	531.277.783,44
147	Manaure	$	1.007.274.586,08
148	Manaure	$	224.779.412,05

149	Manaure	$	531.277.783,44
153	Manaure	$	2.461.241.252,40
164	Manaure	$	531.277.783,44
165	Manaure	$	196.529.673,51
169	Manaure	$	1.007.274.586,08
172	Manaure	$	531.277.783,44
176	Manaure	$	531.277.783,44
178	Manaure	$	531.277.783,44
179	Manaure	$	531.277.783,44
181	Manaure	$	1.033.250.844,48
182	Manaure	$	1.509.247.647,12
186	Manaure	$	531.277.783,44
187	Manaure	$	531.277.783,44
188	Manaure	$	531.277.783,44
189	Manaure	$	531.277.783,44
193	Manaure	$	531.277.783,44
194	Manaure	$	531.277.783,44
195	Manaure	$	531.277.783,44
196	Manaure	$	531.277.783,44
197	Manaure	$	531.277.783,44
202	Manaure	$	531.277.783,44
203	Manaure	$	531.277.783,44
204	Manaure	$	531.277.783,44
205	Manaure	$	160.746.671,36
206	Manaure	$	531.277.783,44
210	Riohacha	$	531.277.783,44
214	Riohacha	$	1.007.274.586,08
215	Riohacha	$	281.278.889,14
216	Riohacha	$	1.033.250.844,48
217	Riohacha	$	531.277.783,44
221	Riohacha	$	531.277.783,44
227	Riohacha	$	531.277.783,44
228	Riohacha	$	531.277.783,44
229	Riohacha	$	224.779.412,05
230	Riohacha	$	149.446.775,94
232	Riohacha	$	1.985.244.449,76
234	Riohacha	$	243.612.571,08
235	Riohacha	$	531.277.783,44
236	Riohacha	$	531.277.783,44
238	Riohacha	$	531.277.783,44

240	Riohacha	$	531.277.783,44
241	Riohacha	$	1.007.274.586,08
242	Riohacha	$	531.277.783,44
243	Riohacha	$	531.277.783,44
246	Riohacha	$	269.978.993,72
247	Riohacha	$	286.928.836,84
248	Riohacha	$	228.546.043,86
249	Riohacha	$	531.277.783,44
250	Riohacha	$	531.277.783,44
251	Riohacha	$	531.277.783,44
252	Riohacha	$	531.277.783,44
253	Riohacha	$	531.277.783,44
254	Riohacha	$	273.745.625,52
255	Riohacha	$	531.277.783,44
260	Riohacha	$	1.033.250.844,48
261	Riohacha	$	236.079.307,47
262	Riohacha	$	531.277.783,44
263	Riohacha	$	1.007.274.586,08
272	Riohacha	$	175.813.198,58
276	Riohacha	$	531.277.783,44
277	Riohacha	$	222.896.096,15
278	Riohacha	$	211.596.200,73
279	Riohacha	$	531.277.783,44
280	Riohacha	$	531.277.783,44
284	Uribia	$	243.612.571,08
285	Uribia	$	234.195.991,57
289	Uribia	$	1.007.274.586,08
290	Uribia	$	190.879.725,80
294	Uribia	$	258.679.098,30
295	Uribia	$	273.745.625,52
296	Uribia	$	247.379.202,89
297	Uribia	$	251.145.834,69
298	Uribia	$	256.795.782,40
306	Uribia	$	1.985.244.449,76
312	Uribia	$	531.277.783,44
313	Uribia	$	1.007.274.586,08
318	Uribia	$	531.277.783,44
321	Uribia	$	531.277.783,44
322	Uribia	$	531.277.783,44
323	Uribia	$	243.612.571,08

324	Uribia	$	1.007.274.586,08
325	Uribia	$	1.007.274.586,08
329	Uribia	$	531.277.783,44
330	Uribia	$	531.277.783,44
331	Uribia	$	283.162.205,04
333	Uribia	$	531.277.783,44
334	Uribia	$	531.277.783,44
335	Uribia	$	531.277.783,44
336	Uribia	$	2.539.747.960,20
337	Uribia	$	1.163.831.278,28
338	Uribia	$	1.247.643.461,95
367	Uribia	$	1.033.250.844,48
368	Uribia	$	531.277.783,44
369	Uribia	$	1.007.274.586,08
379	Uribia	$	226.662.727,95
380	Uribia	$	224.779.412,05
381	Uribia	$	5.793.218.870,88
382	Uribia	$	531.277.783,44
383	Uribia	$	531.277.783,44
384	Uribia	$	1.007.274.586,08
385	Uribia	$	531.277.783,44
386	Uribia	$	531.277.783,44
387	Uribia	$	531.277.783,44
388	Uribia	$	531.277.783,44
391	Uribia	$	1.033.250.844,48
401	Uribia	$	1.007.274.586,08
402	Uribia	$	531.277.783,44

En este sentido, se informa a los proponentes, que para la selección de los adjudicatarios se dio aplicación a lo establecido en el numeral 1.20 de la Invitación Pública la cual dispone:

"1.20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
El contrato de aporte se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el respectivo informe.
El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:
1. Los oferentes podrán presentar propuesta para una o varias zonas que componen el Proceso Administrativo de Selección, sin embargo, es preciso indicar que por regla general un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de UNA (1) ZONA. Excepcionalmente podrá ser adjudicatario de máximo CINCO (5) ZONAS previa verificación de su capacidad residual para la contratación.

2. La selección del orden de elegibilidad se hará por zonas de manera ascendente, es decir desde la zona de menor denominación a la zona de mayor denominación.
3. El comité evaluador expedirá un informe final de evaluación del proceso, y se señalará el interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se adjudicará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente al proponente que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente proceso administrativo de selección o procederá a la declaratoria de desierto en el evento en que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos de habilitación o no se presente ninguna propuesta para esa zona, si a ello hubiere lugar.
4. Solo se podrá asignar una zona a un interesado. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan proponentes habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad, salvo que no exista otro proponente habilitado en la zona, que cumpla con la capacidad residual y que en todo caso no supere el número de zonas por operar máximo de tres (3).
5. En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme al orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas.
6. El presente proceso administrativo de selección se adjudicará por el valor definido y aceptado en la Oferta Económica para la zona o zonas en las cuales resultó elegido.

Nota: los valores descritos en el anexo de zonificación de la presente invitación fueron calculados a partir del análisis de costos definido para la vigencia 2024".

Adicional a lo anterior, es pertinente indicar que a las organizaciones que resultaron adjudicatarios de más de una zona, se dio aplicación a lo establecido en el numeral 2.2 y 2.3 de la Invitación Publica, los cuales establecen las reglas para determinar la CAPACIDAD RESIDUAL de la siguiente manera:

2.2. CAPACIDAD RESIDUAL (Formato 14)

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.
Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.
Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente formula:
CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV
**Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.*
Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán

continuar en las fases posteriores del proceso.
El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:
a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador del oferente.
c) Se deberá diligenciar en su totalidad el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución en el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, como elemento preliminar para verificar la capacidad residual. En caso de que no esté diligenciado, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato diligenciado.
La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN.
NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2024 para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.
Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2024.
2.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS (Formato 14):
Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.
NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2024, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.
Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2024".

ZONAS DESIERTAS

ZONA	MUNICIPIO	VALOR APORTES ICBF
5	Maicao	$ 520.860.572,00
6	Maicao	$ 520.860.572,00
7	Maicao	$ 257.299.735,40
8	Maicao	$ 520.860.572,00
9	Maicao	$ 251.760.570,98
11	Maicao	$ 520.860.572,00
20	Maicao	$ 520.860.572,00
22	Maicao	$ 520.860.572,00
23	Maicao	$ 520.860.572,00
27	Maicao	$ 520.860.572,00
28	Maicao	$ 520.860.572,00
29	Maicao	$ 164.980.328,40
30	Maicao	$ 164.980.328,40
32	Maicao	$ 183.444.209,80
34	Maicao	$ 91.124.802,80
35	Maicao	$ 987.524.104,00
36	Maicao	$ 520.860.572,00
37	Maicao	$ 520.860.572,00
39	Maicao	$ 520.860.572,00
40	Maicao	$ 198.215.314,92
41	Maicao	$ 520.860.572,00
43	Maicao	$ 520.860.572,00
44	Maicao	$ 520.860.572,00
45	Maicao	$ 192.676.150,50
46	Maicao	$ 1.012.991.024,00
47	Maicao	$ 520.860.572,00
48	Maicao	$ 520.860.572,00
53	Maicao	$ 220.371.972,60
58	Maicao	$ 520.860.572,00
59	Maicao	$ 520.860.572,00
60	Maicao	$ 520.860.572,00
61	Maicao	$ 520.860.572,00
63	Maicao	$ 520.860.572,00
64	Maicao	$ 520.860.572,00
65	Maicao	$ 520.860.572,00
67	Maicao	$ 520.860.572,00

70	Manaure	$	520.860.572,00
74	Manaure	$	520.860.572,00
75	Manaure	$	259.146.123,54
77	Manaure	$	520.860.572,00
82	Manaure	$	520.860.572,00
83	Manaure	$	987.524.104,00
85	Manaure	$	520.860.572,00
86	Manaure	$	520.860.572,00
87	Manaure	$	238.835.854,00
88	Manaure	$	1.479.654.556,00
89	Manaure	$	520.860.572,00
97	Manaure	$	118.820.624,90
98	Manaure	$	120.667.013,04
139	Manaure	$	131.745.341,88
144	Manaure	$	264.685.287,96
145	Manaure	$	520.860.572,00
150	Manaure	$	131.745.341,88
151	Manaure	$	164.980.328,40
152	Manaure	$	92.971.190,94
154	Manaure	$	520.860.572,00
155	Manaure	$	520.860.572,00
156	Manaure	$	240.682.242,14
157	Manaure	$	520.860.572,00
158	Manaure	$	520.860.572,00
159	Manaure	$	227.757.525,16
160	Manaure	$	281.302.781,22
161	Manaure	$	520.860.572,00
162	Manaure	$	188.983.374,22
163	Manaure	$	150.209.223,28
166	Manaure	$	520.860.572,00
167	Manaure	$	128.052.565,60
168	Manaure	$	85.585.638,38
170	Manaure	$	249.914.182,84
171	Manaure	$	140.977.282,58
173	Manaure	$	139.130.894,44
174	Manaure	$	242.528.630,28
175	Manaure	$	283.149.169,36
177	Manaure	$	520.860.572,00
180	Manaure	$	520.860.572,00
183	Manaure	$	1.946.318.088,00

184	Manaure	$	520.860.572,00
185	Manaure	$	987.524.104,00
190	Manaure	$	262.838.899,82
191	Manaure	$	520.860.572,00
192	Manaure	$	238.835.854,00
198	Manaure	$	520.860.572,00
199	Manaure	$	520.860.572,00
200	Manaure	$	1.479.654.556,00
201	Manaure	$	520.860.572,00
207	Manaure	$	520.860.572,00
208	Manaure	$	520.860.572,00
209	Manaure	$	520.860.572,00
211	Riohacha	$	520.860.572,00
212	Riohacha	$	520.860.572,00
213	Riohacha	$	520.860.572,00
218	Riohacha	$	520.860.572,00
219	Riohacha	$	520.860.572,00
220	Riohacha	$	238.835.854,00
222	Riohacha	$	164.980.328,40
223	Riohacha	$	281.302.781,22
224	Riohacha	$	222.218.360,74
225	Riohacha	$	211.140.031,90
226	Riohacha	$	520.860.572,00
231	Riohacha	$	220.371.972,60
233	Riohacha	$	1.012.991.024,00
237	Riohacha	$	520.860.572,00
239	Riohacha	$	233.296.689,58
244	Riohacha	$	520.860.572,00
245	Riohacha	$	520.860.572,00
256	Riohacha	$	520.860.572,00
257	Riohacha	$	520.860.572,00
258	Riohacha	$	520.860.572,00
259	Riohacha	$	520.860.572,00
266	Riohacha	$	272.070.840,52
267	Riohacha	$	257.299.735,40
268	Riohacha	$	270.224.452,38
269	Riohacha	$	207.447.255,62
270	Riohacha	$	201.908.091,20
271	Riohacha	$	520.860.572,00
273	Riohacha	$	520.860.572,00

274	Riohacha	$	520.860.572,00
275	Riohacha	$	520.860.572,00
281	Uribia	$	238.835.854,00
282	Uribia	$	164.980.328,40
283	Uribia	$	248.067.794,70
286	Uribia	$	520.860.572,00
287	Uribia	$	273.917.228,66
288	Uribia	$	987.524.104,00
291	Uribia	$	1.012.991.024,00
292	Uribia	$	520.860.572,00
293	Uribia	$	275.763.616,80
299	Uribia	$	266.531.676,10
300	Uribia	$	520.860.572,00
301	Uribia	$	275.763.616,80
302	Uribia	$	520.860.572,00
303	Uribia	$	520.860.572,00
304	Uribia	$	520.860.572,00
305	Uribia	$	1.479.654.556,00
307	Uribia	$	987.524.104,00
308	Uribia	$	520.860.572,00
309	Uribia	$	520.860.572,00
310	Uribia	$	520.860.572,00
311	Uribia	$	520.860.572,00
314	Uribia	$	1.012.991.024,00
315	Uribia	$	520.860.572,00
316	Uribia	$	520.860.572,00
317	Uribia	$	520.860.572,00
319	Uribia	$	520.860.572,00
320	Uribia	$	520.860.572,00
326	Uribia	$	1.012.991.024,00
327	Uribia	$	520.860.572,00
328	Uribia	$	520.860.572,00
332	Uribia	$	520.860.572,00
370	Uribia	$	520.860.572,00
371	Uribia	$	520.860.572,00
372	Uribia	$	520.860.572,00
373	Uribia	$	520.860.572,00
374	Uribia	$	520.860.572,00
375	Uribia	$	987.524.104,00
376	Uribia	$	520.860.572,00

377	Uribia	$	520.860.572,00
378	Uribia	$	520.860.572,00
389	Uribia	$	520.860.572,00
390	Uribia	$	253.606.959,12
392	Uribia	$	146.516.447,00
393	Uribia	$	520.860.572,00
394	Uribia	$	520.860.572,00
395	Uribia	$	238.835.854,00
396	Uribia	$	238.835.854,00
397	Uribia	$	238.835.854,00
398	Uribia	$	248.067.794,70
399	Uribia	$	520.860.572,00
400	Uribia	$	1.012.991.024,00
403	Riohacha	$	688.266.338,03
404	Riohacha	$	275.763.616,80

Con el anterior orden de elegibilidad y en virtud de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 3 de la Resolución 6798 del 18 de octubre de 2023, la Dirección Regional de La Guajira, debe proceder a suscribir los contratos de aporte de acuerdo con la presente lista y los valores definidos en la misma:

> *"(…) PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta el resultado de evaluación y la recomendación de adjudicación, adelantado por la Subdirección General, el Director(a) Regional del Departamento de La Guajira suscribirá los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública, de acuerdo con la lista en el orden de elegibilidad o adjudicación. Asimismo, deberán verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta Resolución.*
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. Es de señalar que el Director(a) Regional del Departamento de La Guajira, no requerirá surtir los procedimientos de autorización y/o aval, previstos en el inciso segundo del sub numeral 2 del numeral 1.5.1.4 y de lo numerales 1.5.2 y 4.4, de Manual de Contratación, respectivamente"*.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 6 REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del capítulo V de la Invitación, que establece lo siguiente:

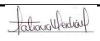
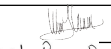
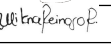
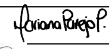
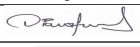
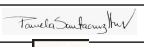
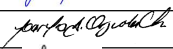
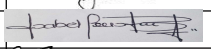
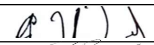
> *"6. REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO*
> *La suscripción del contrato se realizará previa validación con las autoridades tradicionales del territorio de las siguientes condiciones:*
> *a. Que la autoridad tradicional de la comunidad permita la prestación del servicio por parte del proponente que resulta en el primer orden de elegibilidad, verificada con el equipo que el ICBF determine.*
> *6.1. CONDICIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN CASO DE VERIFICACIÓN PARCIAL CON LAS AUTORIDADES*

En caso de que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en garantía de los derechos de niños y niñas, el ICBF podrá suscribir el contrato e iniciar la ejecución contractual y presupuestal del contrato con las zonas verificadas. Para ello es indispensable tener el acta de trabajo y coordinación con el ICBF en la cual se consigne la verificación con cada autoridad y que ha dado al ICBF autorización para que se inicie la prestación del servicio con el futuro contratista en su territorio. Para los casos en los que no se logre la autorización de la autoridad de la comunidad o quien haga sus veces, no se podrá iniciar la operación en esa comunidad y deberá presentarse el caso al comité técnico operativo para la toma de decisiones respectivas (modificaciones contractuales)".

Asimismo, en el proceso de validación con las autoridades tradicionales del territorio Wayuu, la Entidad deberá validar con ellos sobre la viabilidad de suscribir contratos con las organizaciones que hayan resultado adjudicatarias de más de una zona.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

FIRMAS EVALUACIÓN DEFINITIVA INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-001-2024-SEN

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, JURIDICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO			
NOMBRES	**APELLIDOS**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
CINDY TATIANA	MERCHÁN	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
WENDYJHOJANNA	URREA	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
LAURA MILENA	REINOSO	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
ALEJANDRO	DAZA	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
MARIANA	PAREJO	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
ELIANA GICELLA	GOMEZ ZUÑIGA	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
GISEL	GOMEZ FERNANDEZ	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
LILIANA CECILIA	ROJAS LEON	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
CAROLINA DEL PILAR	BURGOS CALDERON	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
GINETH	SANDOVAL	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
LEONARDO FABIO	MONTERO RODRIGUEZ	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
OSCAR LEONARDO	PANTOJA ANGEL	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
RAUL ARMANDO	CASTAÑO PORRAS	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
WENDYJOHANNA	MURCIA GULUMA	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
CHRISTIAN ALEJANDRO	TORRES PATIÑO	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
ANDRES MAURICIO	ORTEGA BETANCOURT	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
JUDY LIZETH	MARIN	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
SEBASTIAN ALEJANDRO	SALAZAR CUBILLOS	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
JULIETH TATIANA	SANCHEZ CASTILLO	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
JOSE VICENTE	TRIANA TELLO	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
DIANA FARLEY	VILLANI LADINO	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
PAMELA	SANTACRUZ HERNANDEZ	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
MAIRA ALEJANDRA	HERRERA ALFONSO	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
CESAR ORLANDO	SANCHEZ ACOSTA	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
DIEGO ALEXANDER	ROMERO PORRAS	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
JEIMY KATHERIN	GÓMEZ PÉREZ	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
CARLOS ANDRÉS	ORJUELA CHAVEZ	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
ANDREA JULIETH	VALCÁRCEL CAÑON	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
ISABEL CRISTINA	BARAJAS IBARRA	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
TANIA CAROLINA	BARRETO ECHEVERRY	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
RICARDO	HINCAPIE CONTRERAS	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
BLANCA MIREYA	CUERVO REAL	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
IVAN MAURICIO	ORJUELA CORTES	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
ERIKA JAZMÍN	VACCA COLMENARES	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
VICTOR ANDRÉS	RODRIGUEZ ESTRADA	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
EDUAR ANDRES	RINCON AVILA	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
ADRIANA L	CAMACHO O	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
ROBERTO RAFAEL	DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
LAURA MILENA	PARRA	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
SANDRA ROCIO	SANCHEZ FIGUEREDO	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	Sandra Sánchez
JAIME ANDRES	SERRATO TAMAYO	Personal contratado para la evaluación proceso DPI y Direccion de Contratacion	
MONICA YAMILE	QUEVEDO CORREA	Profesional Dirección de Abastecimineto	
MARIBEL	BARROS BARRETO	Profesional Dirección de Abastecimineto	
GLORIA CECILIA	MORENO TRIANA	Profesional Dirección de Abastecimineto	
ANA YANCI	GONZALEZ REYES	Profesional Dirección de Abastecimineto	
LINA MARCELA	PEREZ MORILLO	Profesional Dirección de Abastecimineto	
OMAR ALEXANDER	QUIJANO MARTINEZ	Profesional Dirección de Abastecimineto	